

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUE
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PSENTAS
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 80 mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Repugnante

Parece increíble, carísimo lector, y hasta con una «absurdistad» rayana en lo inconcebible, que haya personas (¿?) que admiren y aplaudan con loco entusiasmo ciertas exhibiciones reñidas con la Moral, opuestas al sentido común y contrarias en absoluto a la Lógica. Por mi parte yo protesto enérgicamente, ruidosamente contra un espectáculo que denigra, que avergüenza, que denuncia a un desaprensivo y delata a un público que no tiene concepto de lo que significa la moralidad.

Expliquémonos.

Va recorriendo esos mundos de Dios una «troupe» con unos trabajos que, al decir de las gentes, no valen la pena. Mas entre sus números hay uno que da «pasta» en abundancia y es como si dijéramos la salvación de la compañía. El espectáculo consiste en la exhibición de un niño de seis años vestido de «Charlot» y el cual entabla un diálogo con otro artista salpicado de historietas sucias, chistes groseros, frases obscenas y retruécanos asquerosos. Todo ello amenizado por el mímico «Charlot» con

gestos, ademanes y aptitudes reñidas con las buenas formas y con la más elemental decencia. Un verdadero escándalo.

¿Pero hasta cuando seremos tan inhumanos? ¿Cuándo hemos de entender que los niños no pueden ni deben salirse de su esfera, esto es, de ser niños? ¿Es que consideramos a los pobres pequeños como materia explotable, como objeto con el cual perséguese una segura ganancia? ¿Puede permitirse por ningún estilo que anden por ahí niños y más niños en manos de personas sin ningún concepto de la Moral, ni menos del amor que debe merecernos la infancia?

No olvidemos que de la corrupción moral a la material no hay más que un paso y que ese niño que dice procacidades a porrillo es un candidato seguro, segurísimo, a víctima de males que acarrearán ciertos malditos procedimientos y que son causa de que esta raza vaya dando tumbos en el campo del «fútbol» y en el «cabaret».

Inflexibilidad para prohibir a los niños toda clase de trabajos y menos ese trabajo que pretendiendo ser artístico no es más que una clara manifestación de pornográficas tendencias. ¿Qué ignorará ese pequeño dentro de unos años?

Y no me refiero precisamente a «lo que debe saber» que eso no será patrimonio de su intelecto porque los encargados de su educación (¿?) no creo se esmeren en ponerlo en las debidas y naturales condiciones para ser un hombre de provecho que esto y no otra cosa debe ser el objetivo de la formación física y psicológica del niño.

Dentro de unos años las cosas del pequeño Charlot dejarán de «hacer gracia». Ya no será el pequeño artista que al decir una historieta inmoral hace reír a los majaderos. Y entonces quizás el pobrecito se dará exacta cuenta de que los suyos le guiaron por sendas completamente equivocadas.

Hay que extirpar todo cuanto trascienda a corrupción de menores, a vil explotación de la infancia.

SAMUEL DE MARSAN.

INSTRUCCION PUBLICA

CURIOSIDADES

¡Oh Paraíso de la Sabiduría, cuántas aves eternas de variados plumajes y abigarrados colores, se cobijan en tus escondites desde tiempo inmemorial, esplendorosamente, con brillantez inimitable, fastuosidades y grandezas soberbias, desplegando con orgullo y altivez sus alas, y haciendo oír sus cantos sonoros y armoniosos adaptados a todos los tiempos y diversas tonalidades!

Siempre los que saliéndose de los deberes de su cargo se convirtieron en consejeros, inspiraciones y valides endiosados, cayeron extrepitosamente y si torres más altas se derrumbaron ¿que les espera a los ensoberbecidos e infatuados pigmeos burocráticos que se extralimitan de su esfera de acción y se humillaron y adularon para medrar?

La Historia es un ejemplo, y los nombres de D. Beltrán de las Cueva, Mr. Chicones, Antonio Perez, Los Duques de Lerma y Uceda, el Conde Duque de Olivares, Esquilache, Godoy, Calomarde y Chamorro fueron juzgados por sus contemporáneos, con el acierto y la sabiduría popular que jamás se engaña.

¿Es verdad que se parecen ciertos consejeros e inspiradores sirenas de la leyenda en que son engañosos?

El Mago de Atocha.

HISTORIAS Y LEYENDAS

LA BANDERA ESPAÑOLA

Hace unos días, un lector asiduo de nuestro periódico, nos hizo, en una carta, una porción de preguntas para contestar a cada una de las cuales se precisaba ser un erudito.

Tenemos la suerte o la desgracia de que ninguno de los que escribimos «La Voz de Soria» está incluido en esa categoría. De ahí que, de momento, no supiéramos concretar las repuestas pertinentes que cada una de las dudas expuestas por nuestro suscriptor merecían.

Sin embargo, como los temas a dilucidar nos llegaron hasta interesar hemos dado en la manía de hallar lo que nuestro lector pedía.

Una de las preguntas más sencillas se refería a cual es el origen de la bandera española.

Por si puede interesar a alguno más de nuestros lectores que a nuestro comunicante, transcribimos a continuación una nota de un libro de Costa en la que se relata con todo lujo de detalles el origen de nuestra enseña nacional.

Dice así:

«Según cuentan las crónicas, la bandera española tuvo su origen por el año 873, cuando era rey de Francia y Aquitania don Carlos el Calvo.

Estaba el rey Carlos en guerra con los

normandos, y cierto día en que dirigía un combate desde lo alto de una colina, observó que sus huestes, briosamente atacadas por el enemigo, iban a ser vencidas y estaban a punto de emprender vergonzosa retirada, cuando se presentó un nuevo campeón que, con inusitado empuje, atacó a los normandos, consiguiendo que la afrentosa derrota se convirtiera en hermosa victoria.

El bizarro y desconocido campeón, que en crítico instante cambió el curso de los acontecimientos, cayó mortalmente herido en la refriega.

Quiso el rey conocerle y darle las gracias personalmente, por su valor y arrojo, quedando sorprendido al ver en su presencia a Wifredo el Velloso, que, por propio y espontáneo impulso, había acudido en auxilio de su rey.

Movido don Carlos por un sentimiento de gratitud, dijo a Wifredo:

—Si mueres, será Barcelona el primero de mis Estados; si vives, te libro de mi feudo y quedas nombrado rey.

A lo cual contestó Wifredo:

—Señor, quiero y espero vivir. Tened al bondad de señalar a mi nuevo reino las armas que ha de usar.

Entonces el rey de Francia mojó los dedos en la sangre que brotaba del pecho de Wifredo, y pasándolos después por el escudo de oro que brillaba en la coraza del Conde de Barcelona, le dijo:

—Este será tu nuevo escudo, tu sangre, vertida hoy honrará siempre a tus Estados.

Desde entonces la sangre y el oro, el rojo y el gules fueron los colores de las armas de Barcelona.

Adoptados después por los reyes de Aragón, cuando este reino se unió al de Castilla acordaron doña Isabel y don Fernando que esos mismos colores se adaptasen para la bandera nacional: el amarillo oro, como símbolo de poder, de hidalguía, de riqueza y de nobleza el rojo sangre, emblema de virilidad, de valor, de arrojo y de despego a la vida.

Este fué el origen de la bandera española.

Por la busca

X...

(De La Voz de Soria.)

DE ASOCIACIONES

CONCLUSIONES QUE LA CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS CONSIDERA DE REALIZACION MAS INMEDIATA

1.^a Creación del número de escuelas necesarias hasta conseguir puedan recibir la instrucción necesaria todos los niños comprendidos dentro de la edad escolar.

2.^a Que sean desdobladas todas las escuelas de asistencia mixta cuya matrícula exceda de 60 alumnos, aunque la población donde radiquen no llegue a las 500 almas, con lo que además de favorecer la enseñanza, se facilitará la colocación de las Maestras que figuran en la lista de interinas con derecho a la propiedad.

3.^a Que las escuelas de Fundaciones o patronatos que radiquen en poblaciones donde deba establecerse alguna otra, o las que se hallen sustituyendo a las nacionales se declaren como tales, encargándose el Estado de abonar la diferencia que resulte entre el sueldo señalado por la Fundación y el que le corresponda percibir al Maestro que le desempeñe.

4.^a Que se obligue a los Ayuntamientos a construir edificios escolares que reúnan las debidas condiciones higiénico-pedagógicas.

5.^a Que en la reforma del Estatuto del Magisterio, la que debe ser inmediata, se tenga en cuenta incluyéndolas en él las peticiones formuladas por la Confederación Nacional de Maestros, principalmente aquellas que se refieren a concursos, licencias, sustituciones, permutas, ingresos, consorte y clasificación de los jubilados.

6.^a Que se establezcan cursos de perfeccionamiento todos los años durante las vacaciones de verano, a cargo de los Profesores Normales e Inspectores, realizándose también con Maestros de escuelas rurales excursiones pedagógicas dentro de España a las principales graduadas, cuyos gastos correrán a cargo del Estado, según se hace ahora con las excursiones al extranjero.

7.^a Que se dote a todas Escuelas del importe necesario para material a razón de

350 pesetas por clase y Maestro y 250 para las de adultos con la misma proporción.

8.ª Que en las poblaciones donde haya Escuelas desempeñadas por Maestros se establezcan Bibliotecas populares bajo la dirección del mismo, con la obligación de dar conferencias los dominos.

9.ª Que el sueldo mínimo para todos los Maestros sea desde 1.º de julio próximo el de 3.000 pesetas y los ascensos por periodos fijos de tiempo.

Si se desechara, por hoy los de los ascensos por periodos fijos, se propone circunstancialmente la siguiente escala de sueldos:

Clase	Sueldo	Porcentaje	Número de plazas	Plazas.
1.ª	8.000	2 por 100	130	Plazas.
2.ª	7.000	5 por 100	1.572	>
3.ª	7.000	15 por 100	4.720	>
4.ª	5.000	22 por 100	6.924	>
5.ª	4.000	26 por 100	8.182	>
6.ª	3.000	30 por 100	9.442	>

10.ª Que la unificación de escalafones se haga colocando el segundo a continuación del primero, pero si se considerase preciso para ello alguna prueba se realice del modo siguiente:

a) Pase al primero de todos los que tengan un determinado número de años de servicios prestados.

b) Convocatorias amplias de oposiciones en las capitales de provincia con libertad de solicitar en la que más pueda convenirles a los interesados; y

c) Que a la propuesta de las primeras oposiciones que se anuncien con tal objeto se lleve a los que han obtenido la suficiente puntuación para la aprobación en las últimas verificadas, así como en las libres de otras épocas, formado lista única con todos según el número que ocupen en el escalafón.

11.ª Reingreso de los Maestros de certificado de aptitud cuyos nombramientos en propiedad fueron anulados en 22 de Noviembre de 1922 y 10 de Febrero de 1923.

12.ª Reconocimiento de los servicios interinos para la jubilación como se hizo con los demás funcionarios del Estado.

13.ª Desaparición del límite de edad en los ejercicios de oposiciones.

14.ª Que la clasificación de los jubilados actuales que no lleguen a 1.000 pesetas se

umente hasta esa cantidad por lo menos; y

15.ª Que sea obligatorio a todos los maestros agruparse en las Asociaciones legalmente constituidas, debiendo estas realizar todos los trimestres conferencias pedagógicas en todos los partidos, así como así como también deberán celebrar, además de sus Asambleas generales, Congresos pedagógicos o de educación, cada dos años por lo menos, cuidando de alternar por regiones al realizarlos.

Madrid 25 de Febrero de 1925.—LA COMISION EJECUTIVA.



Sección oficial.

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

7 febrero 1925 («Gaceta» del 23). Real orden abriendo un plazo de treinta días para formular reclamaciones a los folletos del Escalafón del Magisterio, tercero de Maestros y tercero de Maestras con plenitud de derechos.—En cumplimiento a lo prevenido en el apartado sexto de la Real orden de 1 de diciembre de 1922, que se inserta al principio de los folletos del Escalafón del Magisterio nacional primario, últimamente publicados.

Esta Dirección general ha acordado que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en la «Gaceta de Madrid», comience a contarse el plazo de treinta días naturales para formular reclamaciones respecto a los folletos tercero de Maestros con plenitud de derechos, y tercero de Maestras, también con derechos plenos, formado con arreglo a la situación de los mismos en 1 de julio de 1922.

Las Secciones administrativas y los interesados tendrán en cuenta lo establecido en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la mencionada Real orden y las instrucciones siguientes:

Primera. Los Maestros y Maestras incluidos en los folletos a que esta orden se refiere que conserven en los mismos los lugares relativos que les fueron adjudicados al ser declarados firmes y definitivos los Escalafones anteriores, no podrán solicitar mejora de puesto. A este efecto debe tener-

es en cuenta que son firmes los lugares que, al declarar definitivo el Escalafón de 1920, han sido asignados a los Maestros y Maestras dentro de las series determinadas por la Real orden de 16 de marzo de 1920, cuyos interesados tampoco pueden solicitar mejora de puesto, ni las Secciones administrativas tramitar las reclamaciones referentes a este punto, toda vez que las citadas series han sido declaradas firmes y definitivas por diversas Reales órdenes.

Segunda. Los Maestros y Maestras comprendidos en los folletos de que se trata que desde el Escalafón anterior hasta 30 de julio de 1922 hayan sido objeto de nueva clasificación por virtud de sentencia del Tribunal Supremo; por vuelta al servicio desde la situación de sustituidos; por penas impuestas por expediente gubernativo o por cualquier otra causa legal que necesariamente haya de reflejarse en el Escalafón y no estuviesen conformes con el nuevo lugar que les haya sido adjudicado, podrán reclamar dentro del término de treinta días antes señalado.

Tercera. Asimismo pueden reclamar los omitidos, en la inteligencia de que se les adjudicará, al no existir causa legal que modifique su primitiva clasificación, el lugar relativo que les corresponda, con arreglo a su situación en Escalafones anteriores, declarados firmes y definitivos, de no serles de aplicación los preceptos de la Real orden de 16 de marzo de 1920, pues de serlo se les clasificará con arreglo a la misma.

Cuarta. Desde luego puede reclamar los Maestros y Maestras incluidos en los folletos de que se trata que figuren por vez primera en el primer Escalafón de plenos derechos.

Quinta. Que los efectos de las sentencias del Tribunal Supremo sólo alcanzan, con arreglo a derecho, a los interesados que se mostraron parte en el pleito contencioso-administrativo.

Sexta. Que para las rectificaciones de errores de hecho bastará solicitarlo por medio de oficio dirigido a las Secciones administrativas correspondientes, dentro del plazo señalado.

Séptima. Las reclamaciones a que se refieren los números segundo, tercero y cuar-

to de la presente orden, se formularán por medio de instancia dirigida a esta Dirección general, por conducto de la Sección administrativa, acompañando hoja de servicios y documentos justificativos de la preteusión y cuando se alegue alguna disposición de carácter particular, relativa al interesado, se unirá copia compulsada de la misma, con expresión de la «Gaceta» o «Boletín oficial» de este Ministerio en que haya sido publicada. Las Secciones administrativas en sus informes, harán constar los números con que figuran los interesados en Escalafones anteriores, incluso en las series, cuando se trate de reclamaciones comprendidas en los números segundo y tercero.

Octava. Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, las Secciones administrativas las elevarán a este Ministerio en término de veinte días, informadas y debidamente clasificadas, con arreglo al número que los interesados tengan en el Escalafón de 1922, y los omitidos por sus años de servicios, y remitirán, al mismo tiempo, las observaciones que deben formular con arreglo al apartado quinto de de la Real orden de 1 de diciembre de 1922, respecto de los folletos tercero de Maestros y Maestras con plenitud de derechos, a que se refiere la presente orden.

M. Pozo

19 febrero 1925 («Gaceta» del 23). Real orden señalando el plazo de treinta días para formular reclamaciones a los Escalafones de Maestros y Maestras de derechos limitados.—En cumplimiento de lo prevenido en el apartado sexto de la Real Orden de 1 de diciembre de 1922, que se inserta al principio de los folletos del Escalafón del Magisterio nacional primario, últimamente publicados.

Esta Dirección general ha acordado que, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en la «Gaceta de Madrid», comience a contarse el plazo de treinta días naturales para formular reclamaciones a los Escalafones de Maestros y Maestras de derechos limitados, formados con arreglo a la situación de los mismos en 1 de Julio de 1922.

Las Secciones administrativas y los interesados tendrán en cuenta lo establecido en



los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la mencionada Real orden y las instrucciones siguientes:

Primera. Los Maestros y Maestras incluidos en los Escalafones de derechos limitados a que esta Orden se refiere, que conservan en los mismos los lugares relativos que les fueron adjudicados al ser declarados firmes y definitivos los Escalafones anteriores, no podrán solicitar mejora de puesto.

Segunda. Los Maestros y Maestros comprendidos en los Escalafones de que se trata, que desde el Escalafón anterior hasta 30 de julio de 1922 hayan sido objeto de nueva clasificación por virtud de sentencia del Tribunal Supremo; por vuelta al servicio desde la situación de sustituidos; por penas impuestas por expediente gubernativo, o por cualquier otra causa legal que necesariamente haya de reflejarse en el Escalafón y no estuviesen conformes con el nuevo lugar que les haya sido adjudicado, podrá reclamar dentro del plazo de treinta días antes señalado.

Tercera. Asimismo pueden reclamar los omitidos en la inteligencia de que se les adjudicará el lugar relativo que les corresponda con arreglo a la situación en Escalafones anteriores declarados firmes y definitivos, de no existir causa legal que modifique su primitiva clasificación.

Cuarta. Desde luego pueden reclamar los Maestros y Maestras que por vez primera figuren en el Escalafón de derechos limitados.

Quinta. Que los efectos de las sentencias del Tribunal Supremo sólo alcanzan, con arreglo a derechos, a los interesados que se mostraron parte en el pleito contencioso administrativo.

Sexta. Que para las rectificaciones de errores de hecho basta solicitarlo por medio de oficio dirigido a las Secciones administrativas correspondientes dentro del plazo señalado.

Séptima. Las reclamaciones a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto de la presente orden se formularán por medio de instancias dirigidas a esta Dirección general por conducto de la Sección administrativa, acompañando hoja de servi-

cios y documentos justificativos de la pretensión, y cuando se alegue alguna disposición de carácter particular, relativa al interesado, se unirá copia compulsada de la misma con expresión de la «Gaceta» o «Boletín Oficial» de este Ministerio en que haya sido publicada. Las Secciones administrativas, en sus informes, harán constar los números con que figuran los interesados en Escalafones anteriores, incluso en las series, comprendidas en los números segundo y tercero.

Octava. Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, las Secciones administrativas las elevarán a este Ministerio en el término de veinte días, informadas y debidamente clasificadas, con arreglo al número que los interesados tengan en el Escalafón de 1922 y los emitidos por sus años de servicios, y remitirán al mismo tiempo las observaciones que deben formular con arreglo al apartado quinto de la Real orden de 1 de diciembre de 1922, respecto de los Escalafones de Maestros y Maestras de derechos limitados a que se refiere la presente orden.—M. Pozo.

Convocatoria extraordinaria

Sección de Maestros de San Pedro Manrique

Por la presente, se convoca a todos los compañeros que componen esta sección, a la reunión extraordinaria que tendrá lugar en esta villa el 8 de Marzo a las 11 de la mañana en el local de costumbre.

Por ser de gran interés el asunto que se presentará a los asociados se suplica el mayor número posible de concurrentes.—El Presidente, José Rubiato.—El Secretario, Ibo Barrena.

Asociación Provincial

Se hace saber a los compañeros de esta provincia que el día 26 del Corriente, se remitió a los señores Delegados de partido una instancia solicitando del Excmo Sr. Subsecretario de Instrucción pública, que se abone la gratificación por la enseñanza de Adultos con arreglo a la cuarta parte del sueldo hasta el límite de 750 pesetas. Cuantos maestros de esta provincia estén conformes con la referida petición, pueden firmar dicha instancia, advirtiéndoles que deben hacerlo a la brevedad posible, con el fin de que dichos señores Delegados puedan devolverlas pronto con el mayor número posible de firmas a esta presidencia, para cursarlas por conducto de la Sección Administrativa, El Vicepresidente, Angel de Pable,

NOTICIAS

CORRIDA DE ESCALAS.—Maestros.—Ascienden a 6.000 pesetas el número 591 señor Bosch; a 5.000, hasta el 1226. Sr. Crespo; a 4.000, hasta el 2.029, Sr. Mayordomo; a 3.500, hasta el 3.329, Sr. Homar.

Maestras.—Ascienden a 5.000 pesetas el número 1.135, Sra Vives; a 4.000, hasta el 1943 Sra. Calamita; a 3.500, hasta el 3.226; Sra. Centenera.

SEGUNDO ESCALAFON

Maestros.—A 2.500 pesetas hasta el número 1.095.

Maestras.—A 2.500 pesetas, hasta el número 984.

—Ha tomado posesión interinamente la sustituta provisinal de Ojuel doña Dolores Martínez.

—Ha cesado doña Juana Dorado en la escuela de Peñalcazar por permuta a otra provincia.

—El Ayuntamiento de Casarejo solicita la creación de una escuela de niñas en aquel pueblo y la conversión en la de niños en unitaria.

—Ha sido nombrado Maestro interino de la escuela nacional de Alameda a don Gregorio Esteban García.

—Cuando se encontraba restablecido de la dolencia que durante algunos días le retuvo en el lecho, ha sufrido una recaída grave, nuestro querido compañero don Leandro de la Dedicación, maestro de las graduadas de esta Ciudad y Presidente de la Asociación provincial.

Hacemos fervientes votos por que el buen amigo recobre pronto la salud perdida.

—La Comisión Central de Socorros Mútuos ha señalado la cuota de 250 pesetas para satisfacer 16 socorros que habrán de abonarse en el presente mes.

—Se remite a la superioridad expediente de sustitución de la Sra. Maestra propietaria de Ojuel D.^a Angela Mayor Montorun.

—Han ascendido en virtud de corrida de escalas los Sres. Maestros nacionales D. Segundo de B. Romero, de Olvega y D. Albino Sastre de Velilla de San Esteban.

—A doña Irene Milla se le comunica la orden de traslado de su pensión de Zaragoza.

—En breve aparecera en la «Gaceta» la orden aprobando las oposiciones restringidas a plazas de 3.000 pesetas para que con los haberes del mes próximo puedan los interesados hacer efectivas las diferencias desde [primero de Julio pasado.

—Agradecemos al Sr. Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia, el envío del folleto de que es autor y que está dedicado a explicar el funcionamiento y resultados obtenidos de la Colonia Escolar Soriána, que dicho señor organizó el pasado verano.

—Con los haberes del mes actual percibirán el importe del material diurno del tercer trimestre, los maestros de esta provincia.

—Como verán nuestros lectores, la «Gaceta» ha publicado ya las Ordenes, concediendo un plazo de treinta días naturales para presentar reclamaciones al Escalafon El plazo, pues, termina el 25 del mes próximo.

Las reclamaciones que pueden formularse serán dos clases: unas, referentes a errores de hecho, que no alteran la colocación de los interesados, y otras de errores de clasificación, que afectan al número del Escalafón.

Las primeras de las reclamaciones citadas, como, por ejemplo, cambios en los apellidos, fechas de nacimiento, pueblos en que ejercen, omisiones de algún título etcetera, pueden redactarse en forma de oficio y sin gastar en pólizas.

Las otras reclamaciones, las que afectan al derecho y a la colocación de los reclamantes, han de tener forma de instancia, y han de ir, por consiguiente, en papel de una peseta.

Unas y otras, sean instancias u oficios, han de cursarse por las Secciones administrativas, no olvidando que el plazo termina el 25 del mes próximo.

Conviene fijarse bien en los requisitos que se establecen para la admisión de reclamaciones.

CORRESPONDENCIA

- Y S Jubera.—Presentada hoja.
 G M Valdeavellano de Ucero.—Conforme.
 J D Villaverde del Ducado, T R Alconaba.—Presentados.
 J M S Vea.—Queda suscripto.
 A S Torlengua.—Recibido.
 P G Otoruelos.—Se hizo efectiva la autorización.
 J R Manzanares.—Se mandará al punto que indica.
 S E Muriel.—Recibido, escribo al interesado, gracias.
 J J Lodares.—Va incluido.
 F G Montilla.—Recibida, conforme.
 B P P Espeja.—Espero a ver lo que resuelven, Se le envían impresos.
 M M R Matalebreras, J B Judes, B A Codos, S H Adradas.—Se les escribe.
 H G Monteagudo, B P P Espeja, F M Ll Orillares.—Remitidos impresos.
 F M Ll Orillares.—Presentados.
 J E Valdegeña.—Anotado lo que indica.
 G F San Leonardo.—Presentado.
 V G Valdanzo.—Si.

Imprenta de Sucesor F. Jodra.—Soria..

SANTA TERESA

CANALEJAS, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería, papelería y
objetos de escritorio,
Miguel Vifials y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de texto para el Instituto y Escuelas Normales,
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES
DE

SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



Si eres MAESTRO ESPAÑOL compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprendiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vrgonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas.



SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, sevenden Collado, 80, en Soria.

Librería de «Santa Teresa»